2493-C-2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

Corrientes, 13 de Octubre de 2022.-

DECLARACIÓN N° 402

VISTO:

La conmemoración de "La ley del Programa Nacional de Educación Sexual Integral" a celebrarse a partir de la Ley Nacional N° 26.150, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la ESI es un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos de niñas, niños y adolescentes; se trata de una propuesta pedagógica que responde a las etapas del desarrollo de las y los estudiantes y forma parte del proyecto educativo de la escuela.

Que, la Ley N° 26150 de Educación Sexual Integral establece el derecho de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a recibir educación sexual integral en los Establecimientos Educativos Públicos, de gestión estatal y privada. Para esto, crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que coordina el diseño, la implementación y evaluación de la ESI en todas las jurisdicciones del país. A los efectos de esta ley, entiéndase como Educación Sexual Integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

Que, la mencionada ley le da a la escuela un rol privilegiado como ámbito promotor y protector de derechos. Para el desempeño de este rol, la familia, como primera educadora, constituye uno de los pilares fundamentales a la hora de entablar vínculos, alianzas y estrategias.

Que, es importante que la Educación Sexual Integral sea abordada por la escuela con el mayor grado de consenso posible, promoviendo asociaciones significativas entre la escuela, las familias y la comunidad en general.

Que, esto es una obligación y también una oportunidad para abordar integralmente la formación de los niños y las niñas; El consenso y la atención a la diversidad son ejes estratégicos para promover la igualdad de oportunidades y la calidad educativa. La construcción de estos consensos será, seguramente, una tarea compleja y no exenta de tensiones, porque si bien la normativa establece el derecho fundamental de las familias en lo que respecta a la educación de sus hijas e hijos, conforme a sus propios valores y creencias, la escuela debe hacer cumplir el derecho a una educación sexual integral para todas y todos los estudiantes, algo que también fija la ley.

Scanned with CamScanner

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..2//

Corrientes, 13 de Octubre de 2022.-

DECLARACIÓN Nº 402

Que, es necesario que en la escuela se habiliten espacios de debate y reflexión entre adultos, no es suficiente contar con ciertos saberes sino también desarrollar la capacidad de acompañamiento, de reconocimiento del otro, de cuidar y de escuchar.

Que, pocos intereses comunes son tan genuinos como los que alrededor de los ejes de la Educación Sexual Integral se despliegan: acompañar y orientar en su desarrollo integral a niños, niñas y adolescentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS para el Honorable Concejo Deliberante, la celebración de "La Ley del Programa Nacional de Educación Sexual Integral", que se sancionó en octubre del 2006.

ARTÍCULO 2º: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FLM/slg

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE * MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

Scanned with CamScanner